INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

RESOLUCION P. N.° 075 /2024

POR LA CUAL SE DESESTIMA LA PRETENSIÓN DE SOLICITUD DE COMPRA DE LOTE QUE POSEE LA SEÑORA MARIA EUGENIA RODRIGUEZ VIRUEL, SOBRE LA FRACCIÓN UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO «NARANJAISY», DISTRITO DE VILLETA, DEPARTAMENTO DE CENTRAL.

Asunción, 23 de Enero de 2024.-

VISTO: El Expediente Administrativo n.° 26974/2018, caratulado: «***RODRIGUEZ VIRUEL, MARIA EUGENIA-CENTRAL/VILLETA-S/SOLICITA COMISIONAMIENTO DE FUNCIONARIO***».

El Dictamen n.° 24 de fecha 07 de setiembre de 2023, obrante a Fs. 22 de autos, emitido por la Abg. Elga Escobar, Asesor Jurídico, de la Dirección General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el Dictamen up supra mencionado esta refrendado por la Abg. Mag. María del Carmen Cardozo, Directora General Interina, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, conforme consta a Fs. 22 in fine de autos; al respecto, la dictaminante expone textualmente cuanto sigue: «Examinado el expediente de referencia encontramos una nota presentada por la señora María Eugenia Rodriguez Viruel solicitando en compras un lote en el lugar denominado Naranjaisy del Distrito de Villeta, Departamento Central de aproximadamente 3 ha 8122 m2 9395 cm2 acompañando los documentos personales requeridos.

Que, posteriormente se encuentra las demás documentaciones a los efectos de proseguir los trámites.

Que, a Fs. 14 al 16 de autos se encuentra el perfil de la recurrente, María Eugenia Rodriguez Viruel donde se informa que el mismo cuenta con seguro del Instituto de Previsión Social, (IPS)teniendo como empleador a la empresa masiva S.A. es decir que su actividad económica principal no es la agricultura por lo tanto no cumple con lo establecido en el art. 16 del Estatuto Agrario.

Que, conforme a lo establecido en la Ley 1863/02 Estatuto Agrario en su art. 16: Beneficiarios de la Ley, inc. b) dedicarse directa y habitualmente a la Agricultura, como actividad económica principal.

Que teniendo en cuenta la ley supra-mencionada esta dictaminante sugiere al señor presidente:

1)Desestimar las pretensiones de la señora María Eugenia Rodriguez Viruel con C.I. N.° 1.254.117 por ser un empleado dependiente teniendo como empleador a la empresa Masiva S.A. con seguro del I.P.S. y no cumple con lo estipulado en el art. 16 del Estatuto Agrario».

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
Econ. Francisco C. Ruiz Díaz López
Presidente
INDERT

* F R D L - I N D E R T - 2 0 2 4 *

..//..//.

INDERT R. P. N.° 075 /2024

POR LA CUAL SE DESESTIMA LA PRETENSIÓN DE SOLICITUD DE COMPRA DE LOTE QUE POSEE LA SEÑORA MARIA EUGENIA RODRIGUEZ VIRUEL, SOBRE LA FRACCIÓN UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO «NARANJAISY», DISTRITO DE VILLETA, DEPARTAMENTO DE CENTRAL.

Asunción, 23 de Enero de 2024.-

E L P R E S I D E N T E D E L

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

R E S U E L V E :

Art.1°.- **Desestimar** la pretensión de solicitud de compra de lote que posee la señora ***María Eugenia Rodriguez Viruel***, con cédula de identidad civil número ***1.254.117***, sobre la fracción ubicada en el lugar denominado «***Naranjaisy***», Distrito de ***Villeta***, Departamento de ***Central***, por no cumplir con los requerimientos legales establecidos en el articulo 16 de la LEY N.° 1863/2002 «***QUE ESTABLECE EL ESTATUTO AGRARIO***»; de conformidad las consideraciones vertidas en el exordio de la presente resolución. ----------

Art.2°.- **Notificar** a la parte afectada, el contenido de la presente resolución, con expresa constancia y agregación en autos, para su conocimiento y fines pertinentes; de conformidad a lo dispuesto por la Ley 6715/2021 «***PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS***». ----------

Art.3°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplido archívese. –

ECON. FRANCISCO C. RUIZ DÍAZ LÓPEZ
PRESIDENTE DEL INDERT

C.C.
ARCHIVO SRIA. GRAL.
Exp. Adm. N.° 26974/2018.-